



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

I GM Intervenció General Municipal

**PLAN ANUAL
DE CONTROL FINANCIERO
2020**



Cód. Validación: 9GC4EHMRLARTRTHNWA9HTX16W | Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 34





Índice:

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- ÁMBITO SUBJETIVO.....	4
3.- MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.....	5
4.- SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, CONTROL INTERNO.....	7
4.1.- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.....	8
4.2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO.....	12
4.3.- SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA.....	13
5.- OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	14
6.- ANÁLISIS DE RIESGOS. METODOLOGÍA.....	16
7.- MAPA DE RIESGOS.....	18
8.- ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.....	19
9.- MEDIOS DISPONIBLES.....	20
10.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE - EJERCICIO 2020.....	22
10.1 AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.....	22
10.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.....	27
11.-ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	28
12.- MEMORIA DE PLANIFICACIÓN.....	29
13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN.....	30
14.- INFORMACIÓN AL PLENO.....	30
15.- TRANSPARENCIA.....	31







1.- INTRODUCCIÓN

El control interno de la gestión económica-financiera y presupuestaria se realiza en los términos que establece la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

En virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, se ha elaborado, por la Intervención General Municipal, el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, que constituye el marco de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero a realizar, con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Sector Público Municipal, sometidas tanto a la modalidad de Control Permanente como de Auditoría Pública.

Para su realización se han tenido en cuenta a todos los entes que forman parte del Sector Público Municipal, las modalidades de control, la posibilidad de que se produzcan hechos en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos (riesgos) y los medios disponibles.

Este Plan tiene como objetivo asegurar, con medios propios o externos y conjuntamente con el ejercicio de la Función Interventora, un control efectivo del Presupuesto General consolidado. Recoge las actuaciones de Control Permanente y de Auditoría Pública a realizar durante el ejercicio 2020, incluyendo ambas modalidades el control de eficacia establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017.

La Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, al



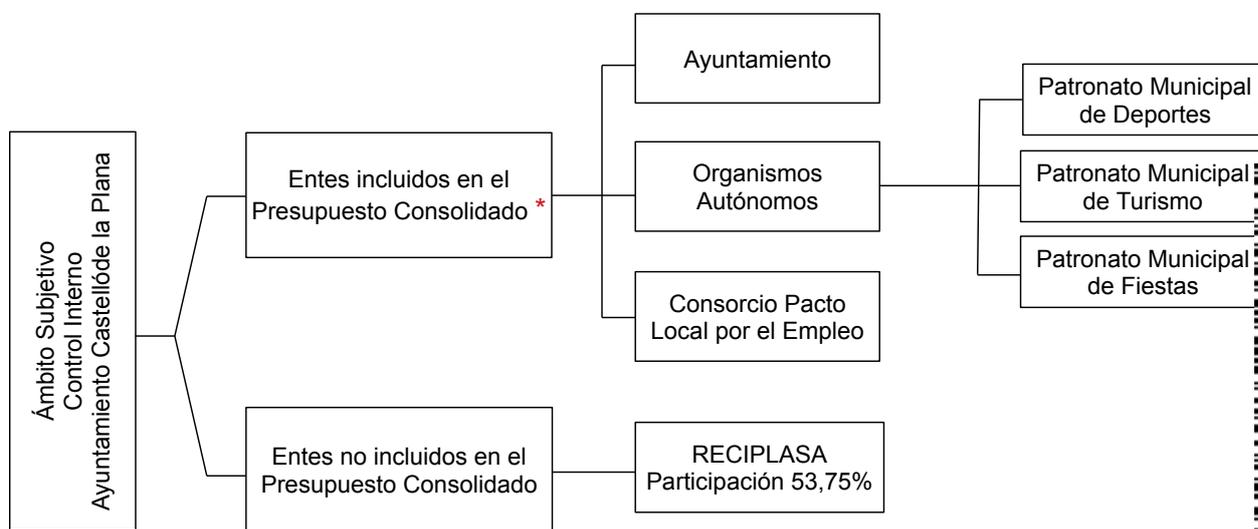


amparo de lo que dispone el artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante Real Decreto 424/2017), y el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante Real Decreto 128/2018), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del Sector Público Municipal, con plena autonomía.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El Control Interno se aplica sobre todos los entes que forman parte del Sector Público Municipal (artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017).

Este Sector, en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, está integrado por:



(*) Artículo 164 del TRLRHL. Es en este ámbito donde deberá asegurarse el control efectivo en los porcentajes establecidos por el Real Decreto 424/2017.





3.- MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el Control Interno, de la actividad económico-financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la Función Interventora y el Control Financiero.

La **Función Interventora** tiene por objeto controlar, con carácter previo, los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, que reconozcan derechos u obligaciones, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación, en general, de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

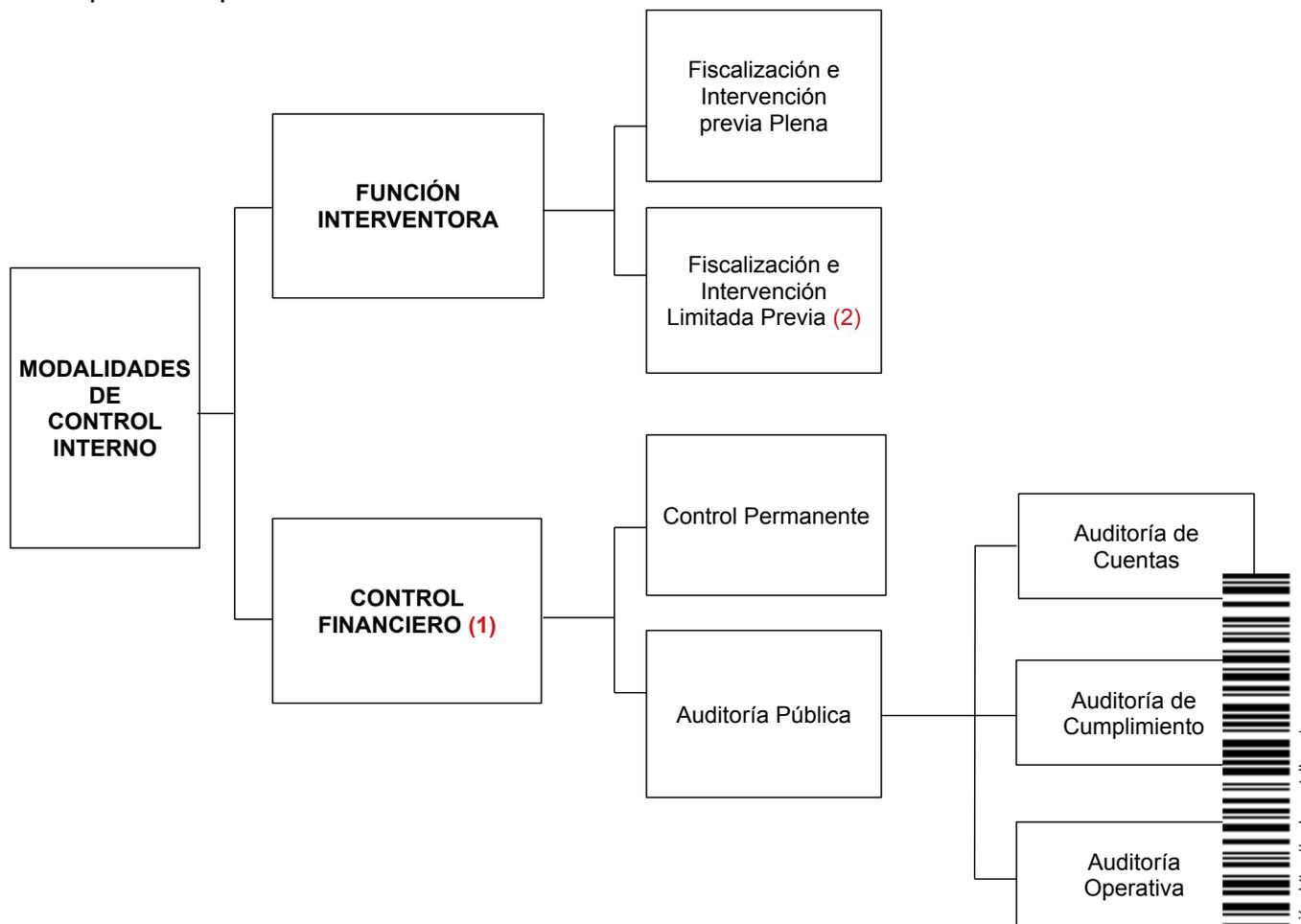
En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la Función Interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración Pública a la que estén adscritos lo establezca, siendo este el caso del Consorcio Pacto Local por el Empleo, tal y como se indica en el artículo 37 del Reglamento de Control Interno a ejercer por la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en el artículo 39 de sus estatutos.

El **Control Financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.





La Intervención General Municipal ejercerá, asimismo, el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas, concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Municipal, que se encuentren financiadas con cargo a sus Presupuestos Generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que lo regula en sus artículos 44 a 51, de aplicación a las Entidades Locales por la Disposición Adicional decimocuarta.

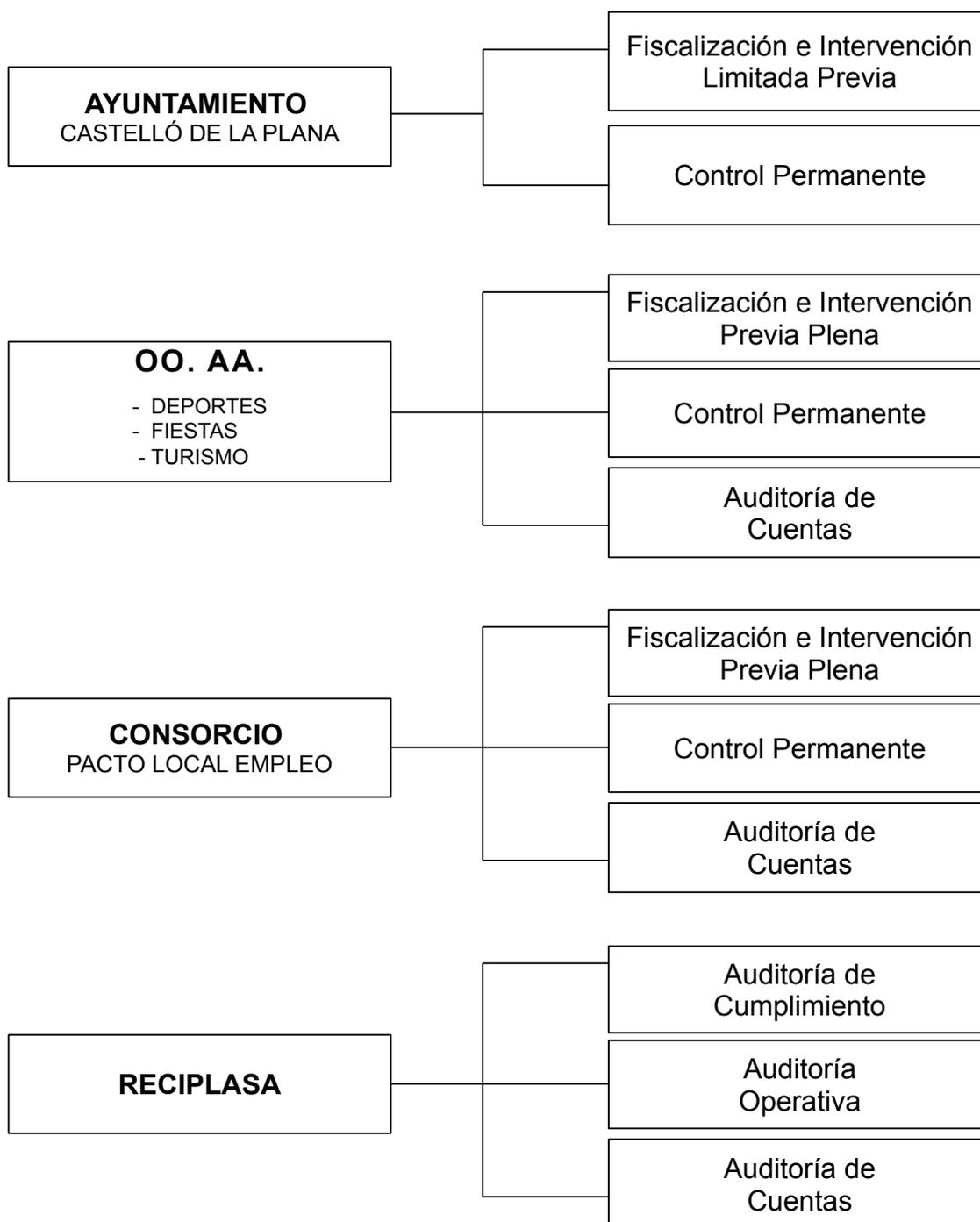


(1) El Control Financiero incluye el control de eficacia (artículo 213 TRLRHL).

(2) Artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017.



4.- SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, CONTROL INTERNO





4.1.- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

En el ámbito del propio Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se ejerce el Control Interno en sus modalidades de Función Interventora y Control Permanente.

La **Función Interventora**, sobre gastos, se realiza en régimen de **fiscalización e intervención limitada previa** de requisitos básicos, y se ha sustituido la fiscalización previa, en ingresos, por el control inherente a la **toma de razón en contabilidad**, por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 27 de noviembre de 2014 y 21 de junio de 2018.

El **Control Permanente**, que se ejerce sobre las entidades sujetas a Función Interventora, tiene como objeto la verificación del cumplimiento del principio de legalidad y de la buena gestión económica.

Las actuaciones a realizar en el Control Permanente vienen establecidas en el artículo 32.1 del Real Decreto 424/2017 e incluye, entre otras, las siguientes:

- Comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización e intervención previa, bien porque la entidad tiene establecidos los regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad o bien por no estar sujetos a fiscalización previa (artículo 32.1 a).
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (artículo 32.1 b).
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de tesorería (artículo 32.1.c)





- Actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (artículo 32.1.d).

Se enumeran a continuación algunas actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes:

a) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (artículo 7.4)
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 116 bis).

b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito. (artículo 52 y 54).
- Informe sobre el proyecto de Presupuesto. Si se prorrogase el presupuesto, informe de los ajustes de crédito previstos en el





artículo 21 del Real Decreto 500/1990 (artículo 168).

- Informe de las modificaciones presupuestarias. (artículo 177.2).
 - Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 191).
 - Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local (artículo 213).
 - Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad Local contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (artículo 218.1).
 - Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículo 218.3).
 - Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (artículo 220).
- c) Por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:
- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad, en cuanto





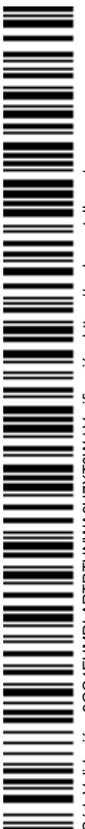
al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (artículo 17).

- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso.
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (artículo 18.5).

d) Por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Toda la actividad económica que no está dentro del ámbito de la Función Interventora pasa a ser objeto de Control Financiero.





4.2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO

El Control Interno, en los Organismos Autónomos Municipales y el Consorcio Pacto Local por el Empleo, se realiza mediante el ejercicio de la Función Interventora y del Control Financiero.

La **Función Interventora** sobre los derechos e ingresos, gastos y pagos se realiza en régimen de **fiscalización e intervención previa plena**.

La Intervención General Municipal tiene previsto solicitar, para el ejercicio 2021, el establecimiento de la fiscalización e intervención limitada previa de los gastos, así como la toma de razón en contabilidad de los ingresos.

El **Control Financiero** se ejerce en sus modalidades de Control Permanente y Auditoría de Cuentas.

El Control Permanente comprende tanto las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor como las actuaciones de control que se incluyan en el Plan Anual.

Esta Intervención General Municipal realizará anualmente, a partir del ejercicio 2019, la Auditoría de Cuentas Anuales mediante la aplicación de las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado (art. 29.3 y Disposición Transitoria única del Real Decreto 424/2017).





4.3.- SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, sobre esta sociedad se ejerce el control bajo la modalidad de Auditoría Pública, con el siguiente alcance:

- Auditoría de cumplimiento
- Auditoría operativa

Estas auditorías se realizan en las entidades no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del Sector Público Local.

La **Auditoría de Cumplimiento** tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La **Auditoría Operativa** tiene como objeto el examen de las operaciones y procedimientos de la Sociedad con la finalidad de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión.

La Intervención incluirá en el Plan Anual de Control Financiero las auditorías a realizar durante el ejercicio.

La Sociedad Reciplasa se encuentra sujeta a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, quedando fuera del ámbito de la Intervención General Municipal (artículo 29.3.A.e del Real Decreto 424/2017).





5.- OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El Real Decreto 424/2017 tiene, entre otros objetivos, lograr un control económico-financiero más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales. Pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

Para ello, introduce como un requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero que, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, un control efectivo del Presupuesto General consolidado.

El Plan recoge las actuaciones de Control Permanente y Auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

Las actuaciones de Control Permanente incluidas en el Plan tienen como objetivos:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de





la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- Verificar, en la Entidad Local, que los datos e información con trascendencia económica, proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las Auditorías Públicas verificarán, a posteriori, la actividad económico-financiera de aquellos entes dependientes del Ayuntamiento en los términos establecidos en el Real Decreto 424/2017.

El ámbito temporal del presente Plan abarcará desde su elaboración por la Intervención General Municipal hasta el 31 de diciembre de 2020. Hasta la realización de un nuevo Plan, para el ejercicio siguiente, se entenderá prorrogado el presente.





6.- ANÁLISIS DE RIESGOS. METODOLOGÍA

El Control Interno que se implanta prevé la necesaria evaluación y análisis de riesgo, con el fin de poder llevar una adecuada planificación de los controles financieros y garantizar su eficacia.

El **concepto de riesgo** debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias, en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión (art. 31.2 Real Decreto 424/2017).

No se incluye en el Real Decreto ninguna metodología para la evaluación y el análisis del riesgo. En este análisis pueden incidir circunstancias, factores de carácter interno y externo que no tienen porqué ser idénticas en todas las entidades, áreas de control, etc.

Atendiendo que el Real Decreto 424/2017 no establece ninguna metodología para la evaluación y el análisis del riesgo, se ha concretado la **metodología** basándonos en:

1.- Delimitar áreas generales, con el objeto de incluir en el control a la totalidad de la gestión económica (Presupuesto, Gastos, Ingresos, Procedimientos y Sistemas, Tesorería y Otras Áreas).

2.- Desarrollo de las áreas en subáreas.

3.- Identificación del riesgo a partir de:

- Análisis del ejercicio de la función interventora.

Gastos exentos de fiscalización previa, extremos en el proceso de gestión de gastos que no se comprueban en la fiscalización e





intervención previa, incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión de gastos que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno, y por último las omisiones de fiscalización y procedimientos.

En ingresos, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad.

- La información acumulada a lo largo de los años en los que se ha venido realizando el control financiero, plasmado, entre otros, en los informes de la Intervención General Municipal al Presupuesto, sus modificaciones y su liquidación, además de los informes de estabilidad, regla de gasto,....
- Informes del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas y otros informes que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales riesgos.

4.- Valoración de riesgo al objeto de priorizar las actuaciones.

Se parte del concepto de riesgo operativo, entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Para sistematizar la medición de riesgos y establecer el orden de prelación de las actuaciones a realizar, se aplican los siguientes criterios de evaluación:

- **Probabilidad.**- Mayor o menor posibilidad de que un hecho se cumpla. Para su valoración se toma como base la reiteración,





diferenciándose entre:

- Alta .- se repite sistemáticamente / frecuentemente.
 - Media.- se repite esporádicamente.
 - Baja.- se repite excepcionalmente o no se tiene constancia de precedentes.
- **Impacto.-** Gravedad de las consecuencias que se pueden derivar del hecho o circunstancia que, se supone, constituye un factor de riesgo.

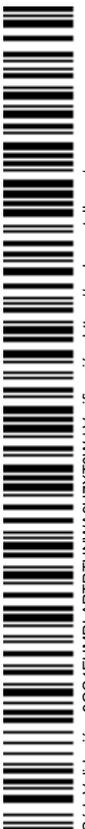
Para su evaluación partimos de las potenciales debilidades o deficiencias que se identifica en el art. 31.2 del Real Decreto 424/2017, que son:

- incumplimiento de la normativa.
- falta de fiabilidad de la información financiera.
- inadecuada protección de los activos.
- falta de eficacia y eficiencia de la gestión.

A partir de estas potenciales deficiencias se gradúa su importancia en gravedad alta, media y baja.

7.- MAPA DE RIESGOS

Aplicando la metodología descrita anteriormente, se ha obtenido el mapa de riesgos. (Anexo I).





8.- ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

Para el ejercicio 2020, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado y el mapa obtenido, anexo I, se establecen las siguientes prioridades:

- Control de los gastos de Personal, Capítulo I del Presupuesto Municipal. La importancia de este capítulo en el total del Presupuesto determina su priorización.

- Gastos corrientes. Contratación. Se ha considerado un mayor riesgo en la contratación menor al no estar sometida a fiscalización previa. También se establece como una prioridad verificar el cumplimiento de la normativa en los procedimientos de contratación y el control en su ejecución.

- Subvenciones concedidas. La creciente actividad de fomento, por parte del Ayuntamiento, dificulta que se pueda realizar un adecuado seguimiento de las mismas. Esto hace necesario su control posterior.

- Fiscalización posterior de ingresos. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha sustituido la fiscalización previa de los Derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, por tanto, debemos realizar el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

- Realizar actuaciones de control en materias presupuestarias y de contabilidad, aspectos relevantes. Al objeto de verificar que las cuentas presentan la imagen fiel de la Entidad (inmovilizado, provisiones, pasivos contingentes, cuenta 413, saldos pendientes de cobro,)

- Control de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

- Análisis del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y omisiones de procedimientos.

- Control del Registro de Facturas.





- Control de servicios prestados mediante concesiones administrativas.
- Procedimientos y sistemas.
- Control Tesorería.
- demás actuaciones cuya realización, por el Órgano Interventor, derive de una obligación legal.

9.- MEDIOS DISPONIBLES

Corresponde al Interventor General Municipal el ejercicio de las funciones de Control Interno en el Sector Público Municipal debiendo habilitársele de los medios necesarios y suficientes.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de Control Interno. La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en su artículo 40.1), incluido dentro del Título IV Responsabilidad contable, establece que los medios y recursos disponibles delimitan responsabilidades.

Personal adscrito a la Intervención General Municipal

Los nuevos requerimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017 implica un proceso de revisión y adaptación que afecta no solo a las actuaciones que se venían realizando en el ámbito del Control Interno, en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sino que conlleva, asimismo, la adecuación de las funciones del personal que venía desempeñándolas y reestructurar la Intervención General para adaptarla al nuevo Modelo de Control.





Las exigencias cualitativas y cuantitativas de los trabajos a realizar y el alcance de los mismos, ponen de manifiesto la falta de recursos humanos de que dispone la Intervención General Municipal para su realización, lo que hace necesaria una adaptación del organigrama actual, que se deduce de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada para el ejercicio 2019 y actualmente en vigor.

Hay que tener en cuenta que, independientemente del apoyo de empresas colaboradoras en la tarea de control, éstas tienen una limitación legal. La propia competencia en el ejercicio de la función de control corresponde a la Intervención General y al personal de ella dependiente. La obligatoria aplicación de las Normas de Auditoría del Sector Público exige realizar una dirección efectiva del trabajo, lo que implica validar previamente cada fase o trabajo, desde la memoria de planificación, a la determinación de universos, realización de pruebas, papeles y programas de trabajo, etc... La propia tarea de dirección y seguimiento de los contratos adjudicados comporta una dedicación y tiempo principal, en la organización del trabajo diario.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario la modificación del organigrama, así como dotar de los medios necesarios para poder realizar un control eficaz. A este respecto, se ha remitido por este Interventor escrito en el que se solicita dotación de personal y la correspondiente adaptación del organigrama de la Intervención General Municipal.

Medios informáticos

Para el desenvolvimiento adecuado del modelo de control, es necesario que se desarrolle y gestione dentro de un entorno informático, tanto de software como





de hardware,

A día de hoy no existe ninguna herramienta informática, a disposición de esta Intervención, que permita analizar los riesgos, ni realizar el control interno de forma estructurada, ni en el propio Ayuntamiento ni en los entes dependientes objeto del control financiero. Este aplicativo se considera imprescindible para una adecuada realización de la gestión de los riesgos, control de procesos, gestión de auditorías y, en general, para la gestión del control permanente.

10.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE - EJERCICIO 2020

10.1 AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Definidos el ámbito subjetivo, ámbito objetivo y en función de los recursos disponibles, las actuaciones de Control Permanente se concretan en:

A) Control Permanente Planificable

1.- Personal

Actuación Anual

- Verificación aprobación RPT y contenido de la misma. Ámbito temporal, ejercicio 2019.
- Adecuación entre la plantilla presupuestaria, la plantilla real y la RPT. Ámbito temporal, ejercicio 2020.





- Abono de complemento de productividad. Adecuación a la normativa y objetividad de las mismas. Ámbito temporal, ejercicio 2019.
- Abono gratificaciones. Adecuación a la normativa, análisis de que las horas extraordinarias se han realizado fuera de la jornada de trabajo. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

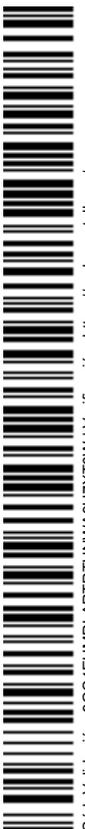
Actuación Trimestral

- Comprobación de las variaciones en las nóminas. Que estén debidamente soportadas a través de los pertinentes acuerdos, resoluciones, etc. Ámbito temporal, ejercicio 2020.
- Comprobación expedientes por declaraciones complementarias de Seguros Sociales e IRPF. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

2.- Contratación

Actuación anual

- Revisión expedientes de contratación: análisis de la justificación de la necesidad, del procedimiento de adjudicación, criterios de adjudicación, mejoras,... Como mínimo deberá revisarse un expte de 2019 y otro de 2020.
- Análisis de las modificaciones contractuales. Ámbito temporal, ejercicio 2019.
- Ejecución de los contratos. Verificación y cumplimiento de las





mejoras, cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, plazo de ejecución. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

Actuación trimestral

- Análisis de los gastos tramitados como contratos menores, mediante acto administrativo AD, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, órgano gestor y proveedores. Ámbito temporal, ejercicio 2020.
- Estudio de los gastos menores tramitados a través de ADO. Ámbito temporal, ejercicio 2020.
- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Análisis de su origen, motivo. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

3.- Subvenciones

Actuación anual

- Análisis del Plan Estratégico. Cumplimiento de objetivos. Ámbito temporal, ejercicio 2020.
- Control Financiero, artículo 3.5 Real Decreto 424/2017. Se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Tendrá como alcance el establecido en el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Ámbito temporal, ejercicio 2019.

La muestra seleccionada para la realización del control financiero





se utilizará para la realización del control permanente sobre los órganos gestores de las subvenciones (control posterior).

4.- Anticipos de Caja Fija

Actuación anual

- Análisis de anticipos y revisión de justificantes por muestreo. Ámbito temporal, ejercicio 2019.

5.- Pagos a Justificar

Actuación anual

- Verificación de su concesión, justificantes. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

6.- Derechos e Ingresos

Actuación anual

- Análisis de las anulaciones de Derechos pendientes de cobro. Motivos. Ámbito temporal, ejercicio 2019.
- Antigüedad de los derechos pendientes de cobro, conciliación con la contabilidad, provisión de dudoso cobro. Control sobre la prescripción de los mismos mediante la obtención de los ficheros informáticos que identifiquen los derechos que pudieran estar potencialmente prescritos por haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que consten actuaciones de interrupción.





Ámbito temporal, ejercicio 2019.

- Seguimiento y revisión de las liquidaciones y cobro de los derechos por concesiones y aprovechamientos especiales. Verificación de la integridad y regularidad de las mismas. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

7.- Procedimientos y Sistemas

Actuación anual

- Revisión de los sistemas informáticos de gestión de ingresos mediante el análisis de los automatismos implantados para la correcta aplicación presupuestaria de los derechos reconocidos, anulados, recaudados y devueltos. Este análisis solo será posible si se cuenta con apoyo técnico independiente. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

8.- Inmovilizado

Actuación anual

- Conciliación del inventario con la contabilidad. Análisis de los procedimientos de contabilización. Ámbito temporal, ejercicio 2019.

B) Control Permanente no planificable.

Quedan incluidas en este apartado todas las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del Sector





Público Local atribuidas al órgano interventor.

El alcance temporal de las actuaciones incluidas en este apartado será el establecido en sus normas reguladoras. Entre estas actuaciones debe incluirse:

- La verificación que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas facturas presentadas en el punto general de registro de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el art. 12.2 de la Ley 25/2013.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin aplicación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoria de cuentas), de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del Sector Público.

10.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO

Las actuaciones de control permanente en los Organismos Autónomos y en el Consorcio Pacto Local por el Empleo, teniendo en cuenta que la función interventora se realiza en régimen de fiscalización plena, se concreta en :





Actuación anual

- Control Financiero Subvenciones, artículo 3.5 Real Decreto 424/2017. Se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Tendrá como alcance el establecido en el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Ámbito temporal, ejercicio 2019.
- Verificación de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2019.
- Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre.
- Análisis de anticipos de Caja Fija. Ámbito temporal, ejercicio 2020.
- Verificación de la concesión de Pagos a Justificar. Ámbito temporal, ejercicio 2020.
- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Análisis de su origen, motivo. Ámbito temporal, ejercicio 2020.

Todo ello, con independencia de las actuaciones que se deban realizar, al estar atribuidas al órgano interventor en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del Sector Público Local.

11.-ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Se incluyen en este apartado las modalidades de auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa. Todas corresponden al ejercicio económico de 2019. También se incluye la auditoría de control financiero de





subvenciones, recogida en título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de estas auditorias en los entes que forman parte del Sector Público Municipal se ajustaran a lo establecido en el TRLRHL, en el Real Decreto 424/2017 y en el epígrafe 4 de este Plan.

Las actuaciones de auditoria publica se someterán a las normas de las auditorias del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen.

Dada la insuficiencia de medios, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 424/2017, y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley General de Subvenciones, las actuaciones de auditoria se realizarán a través de la contratación de firmas privadas. Todos los trabajos serán dirigidos y supervisados por la Intervención.

12.- MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la intervención podrá establecer una memoria de planificación concretando, entre otros, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la realización de las distintas fases del trabajo y los criterios para la determinación de la muestra, teniendo en cuenta el universo de los expedientes y el resultado del control posterior que se está realizando de los ejercicios 2017 y 2018.





13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado, por esta Intervención General, como consecuencia de:

- La ejecución de contratos en virtud de solicitud o mandato legal.
- Variaciones en la estructura de las entidades objeto de control.
- La insuficiencia de medios.
- Por otras razones debidamente ponderadas:
 - Evolución de los factores de riesgo en las diversas áreas que hagan necesario activar actuaciones de control continuo.
 - Evitar duplicidades con los trabajos de control realizados por otros órganos e instituciones públicas.

14.- INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de sus posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Los informes definitivos, que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, serán remitidas al Pleno para su conocimiento.





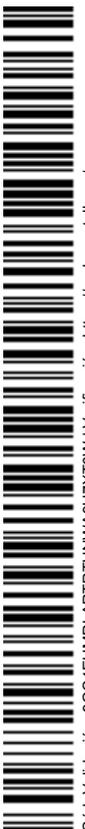
15.- TRANSPARENCIA

El presente Plan deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 9.3) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Castelló de la Plana, a fecha que consta en la firma electrónica

El Interventor General Municipal

José M. Medall Esteve





PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

ANEXO I

ÁREA	SUBÁREA	RIESGO OPERATIVO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN PRIORIDAD	PRUEBA
GASTOS	PERSONAL	Relación Puestos de Trabajo	BAJA	ALTO	MEDIA	Verificar aprobación RPT, definición puestos de trabajo, funciones y responsabilidades.
GASTOS	PERSONAL	Plantilla	BAJA	MEDIO	MEDIA	Adecuación entre la plantilla presupuestaria, la plantilla real y la RPT
GASTOS	PERSONAL	Nombramientos y contrataciones de Personal	MEDIA	ALTO	MEDIA	Verificación de la normas de cumplimiento de acceso y de la normativa vigente.
GASTOS	PERSONAL	Nómina	ALTA	ALTO	ALTA	Estudio de las variaciones intermensuales.
GASTOS	PERSONAL	Retribuciones	MEDIA	ALTO	ALTA	Pago de los complementos de productividad y gratificaciones. Justificación cumplimiento de los objetivos y adecuación a la normativa.
GASTOS	PERSONAL	Seguros Sociales e IRPF	ALTA	ALTO	ALTA	Comprobación expedientes. Plazos de ingreso, recargos, declaraciones complementarias.
GASTOS	CONTRATACIÓN	Contratos menores	MEDIA	ALTO	ALTA	Obtención de los listados de operaciones por proveedores. Detectar contratos recurrentes y de naturaleza similar.
GASTOS	CONTRATACIÓN	Gastos repetitivos tramitados a través de ADO	ALTA	ALTO	ALTA	Verificación por proveedores y aplicación presupuestaria. Omisión del procedimiento de contratación.
GASTOS	CONTRATACIÓN	Continuidad de servicios y suministros una vez finalizados los contratos	ALTA	ALTO	ALTA	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
GASTOS	CONTRATACIÓN	Ejecución de contratos	MEDIA	ALTO	ALTA	Modificaciones. Cumplimiento: mejoras, cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución plazo de ejecución.
GASTOS	CONTRATACIÓN	Liquidación de contratos	BAJA	MEDIO	MEDIA	Certificación final, incremento de unidades, comprobación material de la inversión.
GASTOS	CONTRATACIÓN	Incumplimientos de la Ley de Contratos del Sector Público	MEDIA	ALTO	ALTA	Verificación en el cumplimiento de la normativa en todas las fases de contratación, en especial de su necesidad, justificación del procedimiento, criterios de adjudicación, mejoras, bajas temerarias,
GASTOS	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	Proceso de concesión. Cumplimiento de la actividad subvencionada. Justificación.	ALTA	ALTO	ALTA	Control Financiero de Subvenciones. Art. 3.5 RD 424/2017
GASTOS	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES	Consecución de los objetivos de la Acción de Fomento	ALTA	ALTO	ALTA	Análisis del contenido y seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de subvenciones.
GASTOS	ANTICIPOS CAJA FIJA	No cumplimiento de la normativa reguladora	MEDIA	ALTO	ALTA	Comprobación del procedimiento de concesión, reposición, justificación del gasto y pago
GASTOS	PAGOS A JUSTIFICAR	No cumplimiento de la normativa reguladora	MEDIA	ALTO	ALTA	Comprobación del procedimiento de concesión, justificación del gasto y pago
INGRESOS	IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Anulaciones derechos pendientes de cobro	ALTA	ALTO	ALTA	Verificación de expedientes. Medidas realizadas para su cobro.
INGRESOS	IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Devolución ingresos indebidos	BAJA	MEDIO	MEDIA	Análisis de las devoluciones de ingresos por concepto, importes, motivos....
INGRESOS	IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Recursos presentados	BAJA	MEDIO	MEDIA	Motivo del recurso. Mejoras en la gestión.
INGRESOS	IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Cobrabilidad	ALTA	ALTO	ALTA	Antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Cuadre contabilidad y recaudación. provisión dudoso cobro
INGRESOS	IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Autoliquidaciones	BAJA	MEDIO	MEDIA	Verificar que se realizan las comprobaciones posteriores para la correcta determinación de las bases imponibles y liquidables.
INGRESOS	INGRESOS POR CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	integridad y regularidad de los ingresos	ALTA	ALTO	ALTA	seguimiento y revisión de las liquidaciones de derechos y su cobro.
INGRESOS	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS Y RECAUDACIÓN	no liquidación y cobro de ingresos no tributarios	ALTA	ALTO	ALTA	Existencia de procedimientos de liquidación y recaudación de estos ingresos.
PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS	PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS	No integración sistemas informáticos	MEDIA	MEDIO	MEDIA	Análisis de los procedimientos e integración de los sistemas informáticos.
TESORERÍA	TESORERÍA	Planificación, gestión y situación	BAJA	MEDIO	MEDIA	Seguimiento de la planificación, gestión y análisis de la situación de la tesorería.
PRESUPUESTO	OPERACIONES DEVENGADAS	Imagen fiel	MEDIA	ALTO	ALTA	Análisis de la cuenta 413 acreedores por operaciones devengadas.
PRESUPUESTO	PERIODO MEDIO DE PAGO	Incumplimiento de plazo de pago a proveedores	BAJA	MEDIO	MEDIA	Informe anual de morosidad.
OTRAS ÁREAS	PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	existencia y valoración	BAJA	MEDIO	MEDIA	Constatación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso. Posible riesgo, valoración
OTRAS ÁREAS	INMOVILIZADO	Falta control	ALTA	ALTO	ALTA	Conciliación inventario con contabilidad
OTRAS ÁREAS	REGISTRO FACTURAS	Incumplimiento registro contable de facturas	ALTA	ALTO	ALTA	Auditoría de sistemas anual

